

Quinta. El presente Convenio comenzará sus efectos el día, y terminará su vigencia el día, ambos inclusive, pudiendo ser renovado tanto por períodos mensuales, como por plazos inferiores al año. En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas para el funcionamiento de los centros, podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente Cláusula Adicional en el lugar y fecha indicados.

El Director General para las Drogodependencias y Adicciones	El/la Representante Legal de la entidad
--	--

Fdo.: Andrés Estrada Moreno

Disposición Adicional Unica. Convenios vigentes.

Los Convenios celebrados, o prorrogados, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias, mantendrán su vigencia, pudiendo ser objeto de prórroga, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente cláusula adicional conforme al modelo que figura como Anexo V a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/2005, de 11 abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castil.

Ver esta disposición en fascículo
2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134 de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65 de 5 de abril de 2005), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a, 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición

del Recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.593.167.

Primer apellido: Moyano.

Segundo apellido: Rodriguez.

Nombre: Miriam del Carmen.

CPT: 9079410.

Denom. puesto trabajo: Secretaria del Secretario General.

Centro destino: Secretaría General de Sostenibilidad.

Centro Directivo: Secretaría General de Sostenibilidad.

Consejería: Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús Guerrero Lebrón, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» adscrita al Departamento de Derecho Privado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha de 1 de febrero de 2005 (BOE de 12 de febrero de 2005), para la provisión de la plaza núm. 9/2004 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Derecho Mercantil», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Jesús Guerrero Lebrón, con documento nacional de identidad número 28.911.868-V, Pro-

fesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», adscrita al Departamento de Derecho Privado, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

El Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 28 de abril de 2005, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas libres para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir tres plazas del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliables en función de las vacantes disponibles a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versará la prueba teórica figura en el Anexo IV.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino Unido de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ra-

tificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación autenticada acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consi-

deración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren reali-

zando tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra E conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 76, de 20 de abril de 2005).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de octubre del 2005; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cual-

quier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los opositores.

6.6. Fase de Oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas teórico práctico de respuestas alternativas siendo tan solo una de ellas la correcta sobre las materias que componen el temario (Anexo IV).

Se valorará de 0 a 110 puntos y para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Finalizado el ejercicio, se publicará en el Tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.7. Fase de Concurso.

Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 90 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.8. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6. la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de esta Institución ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquéllos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Consejero mayor de esta Institución.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro
de
entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso ☐ Libre ☐ Oposición ☐ Promoción interna ☐ Concurso-oposición ☐ ☐ Concurso	Fecha de publicación de la convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento 	Provincia	Nacionalidad	Sexo H ☐ M ☐
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANVERSO ANEXO II

GRUPO	CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA	ACCESO
		BOJA Día Mes Año	LIBRE
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I. O PASAPORTE	

1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

1.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 45 puntos)

1.1.1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO Y OPCIÓN CONVOCADO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA (0,35 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.1.2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CUERPOS HOMÓLOGOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0,35 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.1.3.- EXPERIENCIA DISTINTA DE LAS ANTERIORES EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO SIMILAR O EQUIVALENTE AL DEL CUERPO CONVOCADO (0,20 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.2. FORMACIÓN (máximo 36 puntos)

1.2.1.-TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos)

Doctor/a:	
Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, o equivalente:	
Diplomado/a Universitario/a o equivalente:	
Resto de titulaciones:	

1.2.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos)

	PUNTOS
MATRICULA DE HONOR	
SOBRESALIENTE	
NOTABLE	
APROBADO	

[illegible]

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

A) Valoración de méritos:

1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

1.1. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Andalucía: 0,35 puntos.

1.2. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,35 puntos.

1.3. Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,20 puntos.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de la siguiente forma:

Doctor: 6 puntos.

Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes: 5 puntos.

Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero: 4 puntos.

Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 2 puntos.

Por el resto de titulaciones: 1 punto.

2.2. Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

2.3. Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria del siguiente modo:

2.3.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Admi-

nistración Pública y Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, asignándose 0,50 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,45 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

2.3.2. Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,10 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.4. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con el apartado 3.3 de esta base.

3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos:

3.1. Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,50 puntos, con un máximo de 4 puntos.

3.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 2.3. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

3.3. Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 2.4. de esta base.

B) Acreditación documental:

1. El trabajo desarrollado en la Administración Pública se acreditará mediante certificación original o copia compulsada expedida por la Secretaría General de la Cámara de Cuentas o por la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

La experiencia correspondiente al apartado 1.3 se acreditará mediante informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y

distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

El expediente académico se acreditará con copia compulsada de la certificación académica del Centro oficial correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar tanto la materia como el número de horas lectivas.

La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente.

3. La asistencia a congresos, jornadas y seminarios se acreditarán con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

ANEXO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Derechos y Deberes Fundamentales. De las garantías de las libertades y de los Derechos fundamentales.

Tema 2. Sector Público Andaluz. Ordenamiento Jurídico Básico: la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Parlamento de Andalucía: Composición y Funciones. La Función Representativa. La Función Legislativa. La Función de Control. La Función de Impulso.

Tema 4. El Presupuesto: Concepto, fines y ciclo presupuestario. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 5. La Subvención: Concepto, naturaleza y clases.

Tema 6. El Control Interno: Definición y objetivos.

Tema 7. El Estado de las Autonomías. Creación de los Organos de Control Externo y Autonómicos.

Tema 8. El Control Externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los Organos Institucionales de Control Externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía, El Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 9. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y Funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio. Informe Anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Parlamento de Andalucía.

Tema 10. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Documentos que la forman y partes que la integran. Rendición.

Tema 11. Los Organismos Autónomos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia al SAS. Las Empresas Públicas.

Tema 12. Corporaciones Locales. Tipos: Presupuestos y Liquidación.

Tema 13. Los Contratos Administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos de Adjudicación. Efectos y Extinción de los Contratos Administrativos. Los distintos tipos de Contratos Administrativos.

Tema 14. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema 15. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 16. Los Documentos Contables en la Junta de Andalucía. Documentos de Ingresos y Gastos. Otros Documentos. La Referencia de la Intervención.

Tema 17. Manual de Procedimiento de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Procedimientos de Fiscalización. Informes de Fiscalización: Tipos de Informes.

Tema 18. Técnicas informáticas para el procesamiento de datos: Hojas de cálculo y bases de dato. Tareas de tratamiento de la información. Técnicas de Muestreo.

Tema 19. Gestión Informatizada de Expedientes de Fiscalización. Procedimientos.

Tema 20. Organización de Archivos Técnicos. Documentación de apoyo a la Fiscalización.

Tema 21. Referencias de papeles de trabajo. Técnicas y procedimientos.

Tema 22. La Función Pública en el Estado Español: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Marmolejo Ledesma, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don Ramón Zamora Guzmán, Secretario General del Defensor del Pueblo Andaluz.

- Don Alvaro García Cabrera, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Julio Miguel Sánchez Pérez, Jefe del Departamento de Desarrollo Normativo de la Consejería de Educación.

Secretaria: Ilma. Sra. Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Miembros Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Ricardo Sánchez Virués de Segovia, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Doña Rosalía Catón Vázquez, Jefa de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador de Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador de Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Doña Margarita Regli Crivell, Letrada Jefe de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso diversas plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía (BOJA del 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes,

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño

de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

Requisitos específicos:

Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba C/ Alfonso XIII, núm. 13, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de participación la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 2024/0000/89/3800001191, abierta en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Córdoba (CAJASUR) Oficina Principal, Ronda de los Tejares, 18-24, Código Postal 14001 Córdoba, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Ingresos Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Curriculum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.
- Hoja de servicios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos, recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que será notificada a todos los interesados de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Quinta. Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberán constituirse las Comisiones de Acceso, el Presidente titular de cada una, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Las Comisiones de Acceso adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisiones de Acceso podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, las Comisiones de Acceso, una vez constituidas, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

- Acto de presentación.

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el currículum, y en su caso, programa y propuesta docente.

Las Comisiones de Acceso serán competentes para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

Las Comisiones determinarán el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del Concurso de Acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de Provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real

Decreto 338/2005, de 1 de abril, las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso

a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 6 de mayo de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Código plaza: F050101.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Fisiología Vegetal.

Departamento: Biología Vegetal.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Fisiología Vegetal.

Investigadoras: Metabolismo de compuestos nitrogenados.

Comparecencia de los candidatos. NO ☒ SI ☐

Presentación de Programa y Propuesta Docente.

NO ☒ SI ☐

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Maldonado Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Luis Fernando García del Moral Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Carmen Lluch Pla, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Francisca Fernández del Campo González, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don José Antonio Fernández García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Vocal 1: Don Fernando Pliego Alfaro, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Carmen González Murúa, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Javier Palazón Barandela, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Código plaza: F050102

Cuerpo Docente: Profesor titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía aplicada.

Departamento: Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Economía aplicada.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Macroeconomía

Investigadoras: Sector industrial andaluz. Sistema financiero y su influencia en las variables macroeconómicas.

Comparecencia de los candidatos. NO ☐ SI ☒

Presentación de Programa y Propuesta Docente.

NO ☒ SI ☐

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Doña Guillermina Martín Reyes, Catedrática de la Universidad de Málaga

Secretario: Don Andrés Marchante Mera, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 1: Don Agustín Molina Morales, Catedrático de la Universidad de Almería

Vocal 2: Don José Sánchez Maldonado, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 3: Don José Juan Benítez Rochel, Profesor Titular de la Universidad de Málaga

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Carlos Martínez Coll, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Amparo Mármol Conde, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña M.^a Lourdes Rey Borrego, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Cristina Blasco Vizcaino, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Código plaza: F050103.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Física de la Materia Condensada.

Departamento: Física.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Comparecencia de los candidatos. NO ☐ SI ☒

Presentación de Programa y Propuesta Docente. NO ☐ SI ☒

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Muñoz Bernabé, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Manuel Domínguez de la Vega, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña María Millán Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Arturo Domínguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña M.^a Dolores Estrada de Oya, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Luis M.^a Esquivias Fedrián, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Juan Bautista Ramírez Malo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Josefa María Borrego Moro, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos II y III en páginas 7.479 a 7.484, del BOJA núm. 59 de 25.3.2004

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala administrativa por el sistema de promoción interna.

El punto 5.º de los Acuerdos de Homologación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía dice:

«En cuanto a las condiciones para la eliminación de la escala auxiliar administrativa, queda reflejada en el acuerdo adoptado por la Mesa Técnica en fecha 10 de mayo de 2002 en la Universidad de Almería que dice así:

Las Universidades de Andalucía instrumentarán procesos, como máximo cada dos años, de promoción interna necesari-

rios para que todos los funcionarios que reúnan los requisitos legales exigidos integrados en las escalas de grupo D (auxiliar administrativo), tengan la posibilidad de promocionar al grupo C en el período 2002/2006, distribuyendo el número de plazas, al menos, proporcionalmente al período de referencia y teniendo en cuenta, en todo caso, la evolución del modelo de financiación. Las escalas (auxiliar administrativo) integradas en el grupo D quedarán únicamente para el acceso a la Universidad.»

Estos Acuerdos fueron aprobados junto a la Relación de Puestos de Trabajo en la sesión del Consejo de Gobierno de 23.6.2004 y en el Consejo Social de 24.6.2004.

Para el cumplimiento efectivo del acuerdo se hace necesario la iniciación del procedimiento que ya ha sido llevado a cabo por el resto de las Universidades, pretendiéndose que antes de 2006 esté concluido en todas las Universidades Públicas de Andalucía.

Existiendo plazas vacantes de adscripción indistinta a los Grupos C y D de las Escalas de la Universidad de Huelva, ocupadas por funcionarios pertenecientes a la Escala D, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, previa negociación con los representantes de los funcionarios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y el art. 34 del Estatuto de la Universidad de Huelva (Decreto 299/2003, de 21 de octubre, BOJA 6 de noviembre de 2003), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas, por el sistema de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas que se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Real Decreto 364/95 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, el Decreto 299/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva.

1.3. El procedimiento de selección será el de Oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad Española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo

grado o equivalente. Asimismo se consideran equivalentes a los efectos de la presente convocatoria:

- Tener aprobadas las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Poseer una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del grupo D, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Selección y Provisión, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en su disposición adicional novena.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Hallarse en servicio activo con destino en la Universidad de Huelva, y pertenecer a los Cuerpos o Escalas del grupo D con al menos dos años de antigüedad en el mismo.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidado de familiares y la de servicios especiales, y se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre en dicho Cuerpo o Escala.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de la escala a la que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en la Sección de PAS de la Universidad de Huelva, cuyo modelo se reproduce en anexo IV. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las circunstancias expresadas en la solicitud de participación, serán acreditadas por certificado expedido por la Sección de Personal de Administración y Servicios.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Sr. Rector magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La presentación de solicitud se hará en el Registro General de la Universidad de Huelva, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la oficina principal o en algunas de las sucursales del El Monte Caja de Huelva y Sevilla, entidad 2098, clave de sucursal 0068.1 a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo de la causa de exclusión.

4.2 En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada definitivamente, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgencia de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes y según la posibilidad que determina el art. 11 del RD 364/1995 se acuerda que los nombres y demás datos del Tribunal se den a conocer al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1, y que tendrá la composición que se indica en el anexo III de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Huelva cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplente.

5.5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. Información a los aspirantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva C/ Cantero Cuadrado núm. 6.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el

anexo V del Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril de 1989).

5.9. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Llamamiento único.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará según la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE de 17 de enero), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

6.3. Publicación de la fecha de ejercicio. La fecha y lugar de realización de los ejercicios se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

6.4. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Huelva comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de Aprobados.

7.1. Publicación. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Huelva, para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva la documentación necesaria para proceder al nombramiento como funcionario de la Escala Administrativa que no se encuentre acreditada en su expediente.

8.2. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Destinos. Dada las peculiaridades de este proceso de promoción interna, se excluye del mismo la adjudicación de destinos por el orden obtenido en el proceso selectivo, de forma que el aspirante que supere la oposición se le adjudicará el puesto que venía desempeñando como titular.

8.4. Nombramientos. Por la autoridad que convoca, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Norma Final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada en la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Huelva, 23 de mayo de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

T E M A R I O

PRIMERA PARTE: GESTION UNIVERSITARIA

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Huelva: concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.

Tema 2. Estatutos de la Universidad de Huelva: Normas Generales. Organos Colegiados: Composición del Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de Huelva. Organos de Gobierno Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Huelva. De la Estructura de la Enseñanza: Ciclos, Títulos y Planes de Estudios.

Tema 5. Estatutos de la Universidad de Huelva. Del acceso a los Centros Universitarios.

Tema 6. Estatutos de la Universidad de Huelva. De la Estructura de la Investigación: Tipología, Contratos y Convenios de Investigación.

Tema 7. Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el curso académico 2004/2005. Solicitud de prescripción. Distrito abierto. Sujetos obligado a formalizar prescripción.

Tema 8. Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el curso académico 2004/2005. Estudiantes solicitantes de Beca. El Seguro Escolar.

Tema 9. Normativa reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor de la Universidad de Huelva. Requisitos para la obtención del Título de Doctor. La Comisión de Doctorado.

SEGUNDA PARTE: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Fuente del Derecho Administrativo. Jerarquía y concepto. Clases: La Constitución, La Ley y el Reglamento.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Objeto de la Ley. Ambito de aplicación y Principios Generales.

Tema 3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De los órganos de las Administraciones Públicas. Creación y Competencia de los órganos Administrativos. Abstención y Recusación.

Tema 4. La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De los interesados. Capacidad de obrar, concepto de interesado, representación. Pluralidad de interesado e identificación.

Tema 5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De

las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación del procedimiento. Clases, iniciación de oficio y solicitud de iniciación.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Ordenación del procedimiento. Impulso, Celeridad, Cumplimiento de trámites y Cuestiones Incidentales.

Tema 7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Acto de Instrucción. Alegaciones. Medios, período y práctica de prueba. Petición de Informes y Trámite de audiencia.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Terminación. Resolución. Desistimiento y Renuncia. Caducidad, requisito y efectos.

Tema 9. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Recursos Administrativos: objeto y clases. Recurso de Alzada: objeto y plazos. Recurso Potestativo de Reposición: objeto y plazos. Recurso Extraordinario de Revisión: objeto, plazos y resolución.

TERCERA PARTE: GESTION DE PERSONAL Y GESTION ECONOMICA

Tema 1. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Universidad de Huelva. Provisión de Puestos de trabajo. Disposiciones Generales: Formas y Convocatorias. El Concurso: requisitos y condiciones de participación. Presentación de solicitudes. Resolución y toma de posesión.

Tema 2. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Universidad de Huelva. Provisión de puesto de trabajo. Libre designación: Convocatorias, solicitudes nombramiento, toma de posesión y cese.

Tema 3. Acuerdos de Homologación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía. Requisitos para la percepción del Complemento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Huelva.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Huelva. Régimen Económico y Financiero. El Patrimonio. El Presupuesto de la Universidad de Huelva: concepto, transferencias de créditos y gastos. Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2005. Autorización y Ordenación de Gastos

Tema 5. Contratos al Amparo de los artículos 68/83 de la Ley Orgánica de Universidades regulados en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2005.

Tema 6. Normativa de Gestión del Gasto para el Presupuesto del ejercicio 2005. Tramitación de Pagos. Pago directo y Anticipos de Caja Fija.

Tema 7. Normativa de Gestión del Gasto para el Presupuesto del ejercicio 2005. Comisión de Servicio. Justificación y Liquidación de los gastos.

ANEXO II

Sistema Selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna, será el de oposición.

La oposición tendrá lugar, con arreglo al siguiente detalle:

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas,

siendo una sola de ellas la correcta sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I de la Resolución.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Las respuestas contestadas incorrectamente no puntuarán negativamente.

El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar en ningún caso antes del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, de entre tres propuestos por el Tribunal, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la convocatoria.

2. Valoración de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será valorado de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La nota final vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Composición.

Presidente: El Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta de la Gerencia.

Dos miembros nombrados por el Rector según lo establecido en el art. 46.1 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales nombrados por el Rector o un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto

Suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta de la Gerencia.

Dos miembros nombrados por el Rector según lo establecido en el art. 46.1 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Secretaría: Actuará de Secretario uno de los vocales nombrados por el Rector o un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto.

**Ver Anexo IV en página 12.556
del BOJA núm. 110, de 11.6.2003**

ANEXO V

DECLARACION JURADA

Don/doña con domicilio en y DNI número Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Huelva, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Huelva, a de de 200.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso 147/2005-1.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas recurso número 147/2005-1.ª, contra el Decreto 58/2005, de 1 de marzo, por el que se rechazó el requerimiento de revocación del Decreto 499/2004, de 5 de octubre, desestimatorio de la pretensión de agregación al término municipal de Dos Hermanas de una parte del de Sevilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Recurso contencioso-administrativo número 147/2005-1.ª, ante la Sala del Tribunal antes referido.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a terceros interesados que pudieran resultar afectados en sus derechos e intereses legítimos por el Decreto impugnado, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumido-

res y Usuarios que se indican mediante anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18 (Málaga), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga, ACUMFACUA: Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almachar, Almargén, Almogía, Alozaina, Antequera, Ardales, Canillas de Aceituno, Cártama, Carratraca, Colmenar, Cuevas Bajas, El Borge, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Molina, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Teba, Torrox, Velez-Málaga, Villanueva de Algaidas.

Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa, Sta. María de la Victoria, Al-Andalus: Almogía, Benahavis, Benalmádena, Carratraca, Estepona, Fuengirola, Macharaviaya, Málaga, Velez-Málaga.

Unión de Consumidores de Málaga, UCE: Antequera, Benalmádena, Cártama, Coín, El Burgo, Estepona, Fuengirola, Fuente de Piedra, Frigiliana, Málaga, Marbella, Mijas, Monda, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Sierra de Yeguas, Tolox, Torremolinos, Torrox, Velez-Málaga, Vva. Concepción, Vva. Rosario, Vva. Trabuco, Yunquera.